

ELEMENTOS EN QUE SE DESCOMPONE LA CAPACIDAD PARA SUCEDER

La capacidad para suceder no es más que la aptitud para la vida jurídica en materia sucesoral, y esta aptitud se descompone en tres elementos:

- EXISTENCIA: porque no puede adquirir quien no es sujeto de derecho.
- CAPACIDAD: la cual en materia sucesoral es la regla, siendo la incapacidad la excepción. Se basa en motivos de orden social, que suelen ser independientes de la voluntad del testador. La incapacidad es una medida de PREVENCIÓN SOCIAL. Deben dejarse bien sentadas las diferencias entre la capacidad en general y la capacidad en materia sucesoral.
- DIGNIDAD: este requisito supone existencia y la capacidad; pero se funden causas de orden moral, particularmente dependientes de las personas que ha de suceder.

Referencia:
Ibarrola. (1957). Cosas y Sucesiones. México. Porrúa.